


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 03 MAR. 2008

VISTO Que aprobada la nueva aplicación para la publicación de la información a la que refiere el Artículo 1° de la Resolución de Presidencia Nro. 412/07 la automaticidad del procedimiento, resultante de la misma operatividad del sistema informático contable, aventa errores que puedan derivar en la falta de publicidad de las contrataciones a las que refiere el régimen.

Que, así, la emisión de la orden de pago, de registración necesaria, apareja que la operatividad de aquél, conforme la nueva aplicación, publicite el detalle de datos que exige la resolución citada.

Que la innovación evita, además, el trabajo manual que importaba la confección del resumen diario, que cumplía dicha tarea informativa.

Que, asimismo, la transcripción íntegra de las disposiciones de Secretaría vinculadas a la gestión en trato, tampoco aporta elementos de interés distintos de los que surgen del informe, ahora automático.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el recaudo impuesto por el párrafo final del Artículo 1°) de la Resolución de Presidencia Nro. 412/07.

ARTÍCULO 2°.- Modificar, en consecuencia, el texto de la Resolución citada, que quedará redactado, como sigue:

“ARTÍCULO 1° DISPONER la publicación en la página WEB de la Legislatura -con actualización diaria- del listado de expedientes que respaldan las disposiciones de fondos u órdenes de pago. El listado detallará la siguiente información:

- a) Individualización del Legislador o Autoridad de la Cámara que solicitó o promovió la contratación y/o adquisición del bien o servicio;*
- b) Descripción sumaria que permita conocer el objeto del gasto;*
- c) Monto;*
- d) Individualización de la persona física o jurídica beneficiaria del libramiento.
El informe será producido en un formato que permita su lectura en línea y descarga, a fin de facilitar su consulta.*

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, remítase copia al señor Secretario Administrativo, a la Auditoría y a la Dirección de Tecnología. Póngase en conocimiento del Presidente del Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

038 / 08

Carlos D. BASSANETTI
Vicegobernador

Presidente del Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos”